



MAMBA
BAR



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran:

SINDICATO DE PILOTOS DE LAN PERÚ S.A. (En adelante SIPLAP), con RUC N° 20513901641, representada por el señor **RONALD VIÑAS MAICHLE**, identificado con DNI N° 09539045 y **LA VIKINGA S.A.C.** RUC N° 20604494762, representada por el señor **BRUNO BACIGALUPO CASTAÑEDA**, identificado con DNI N° 210610814.

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar la cooperación comercial entre **LA VIKINGA S.A.C.** y **SIPLAP** a efectos de que **LA VIKINGA S.A.C.** ofrezca descuentos a sus colaboradores y este último promocione los bienes y/o servicios de cada marca

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA VIKINGA S.A.C

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **LA VIKINGA S.A.C.** se obliga a otorgar los siguientes beneficios:

- a) 20% **¿Quién Pidió Pollo?**, Ubicado en Av. Javier Prado Este 4492, Surco (Refugio Gastronómico)
- b) 20% **La Vikinga Burger**, Ubicado en Av. Javier Prado Este 4492, Surco (Refugio Gastronómico)
- c) 20% **Mamba Bar**, Ubicado en Av. Javier Prado Este 4492, Surco (Refugio Gastronómico)

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SIPLAP

Por su lado, **SIPLAP** se obliga a promocionar y publicitar los servicios de **LA VIKINGA** entre sus colaboradores.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31/03/2024. No obstante, el presente convenio podrá ser renovado por un periodo adicional de uno o más años, previa suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE USO

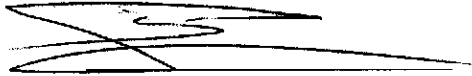
- SIPLAP debe mostrar antes del pago el Fotoc heck, único medio de identificación para que cada local apruebe el beneficio.
- El beneficio es válido de Lunes a Sábado.
- Solo aplica un descuento por mesa, no acumulable con otros descuentos.
- Monto máximo del descuento s/150.00.

CLÁUSULA SEXTO: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

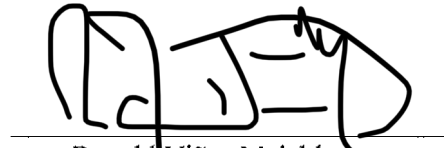
Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las

cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor, en Lima 8 días del mes de abril del 2024.



Bruno Bacigalupo Castañeda
LA VIKINGA S.A.C.



Ronald Viñas Maichle
SIPLAP